

Constancia secretarial

Señora Juez: Le informo que en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional el 2 de mayo de 2022 a las 9:56 a.m. se recibió la acción de tutela enviada por Juzgado encargado de reparto. Tutela que es interpuesta por DIANA MARIA VELASQUEZ GARCIA en contra del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF y la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.A Despacho.

Andes, 2 de mayo de 2022

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Dos de mayo de dos mil veintidós

Radicado	05034 31 12 001 2022 00164 00
Proceso	ACCION DE TUTELA
Accionante	DIANA MARIA VELASQUEZ GARCIA
Accionados	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF y la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
Vinculados	LISTA DE ELEGIBLES, CONFORMADA MEDIANTE RESOLUCIÓN NRO. CNSC – 20182230051625 DEL 22 DE MAYO DE 2018, DEL EMPLEO 35815, DENOMINACIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 3124, GRADO 11, OFERTADO EN EL ACUERDO NRO.20161000001376 DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2016, CONVOCATORIA NRO. 433 DE 2016 DEL INSTITUTO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF
Asunto	ADMITE ACCION DE TUTELA - VINCULA-REQUIERE ACCIONANTE
Auto Interlocutorio	259

La señora DIANA MARIA VELASQUEZ GARCIA identificada con c.c. [REDACTED] interpuso acción de tutela en contra del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF y la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, para la protección de sus derechos fundamentales a la igualdad, al derecho de petición, al trabajo y al debido proceso.

Se Destaca que con el escrito de la acción de tutela no se allegó ninguna prueba, ni siquiera copia del documento de identificación de la accionante, en razón a ello, se requiere para que de manera inmediata remita copia del documento de identificación y las pruebas que tenga en su poder. Por la Secretaria COMUNIQUESE este requerimiento a la accionante.

Por otro lado, atendiendo a los fundamentos fácticos de la acción de tutela, se ordena vincular a la Lista de elegibles, conformada mediante Resolución Nro. CNSC – 20182230051625 del 22 de mayo de 2018, del empleo 35815, denominación Técnico Administrativo, código 3124, Grado 11, ofertado en el Acuerdo Nro.20161000001376 del 5 de septiembre de 2016, Convocatoria Nro. 433 de 2016 del Instituto de Bienestar Familiar – ICBF.

Notificación de vinculación que está a cargo de la Comisión Nacional del Servicio Civil, a quien se le concede el término de 1 día contado a partir de la notificación de la admisión de tutela, para que remita a este Despacho las copias y las respectivas constancias de la notificación.

Igualmente, Por la Secretaría Publíquese en el Micrositio de la Página principal de este Juzgado, la admisión de tutela.

Así mismo, se ordenará a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) a través del medio más expedito, informe la admisión de la acción de tutela a todos los participantes de la convocatoria Nro. 433 de 2016 del Instituto de Bienestar Familiar – ICBF.

Al cumplir la petición con las formalidades mínimas necesarias, el Juzgado Civil del Circuito de Andes,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela promovida por DIANA MARIA VELASQUEZ GARCIA identificada con [REDACTED] en contra del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF y la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.

SEGUNDO: REQUERIR a la accionante DIANA MARIA VELASQUEZ GARCIA para que de manera INMEDIATA, remita copia del documento de identificación y las pruebas que tenga en su poder. [Por la Secretaria](#)

COMUNIQUESE este requerimiento a la accionante, por el medio mas expedito.

TERCERO: Por la Secretaría Publíquese en el Micrositio de la Página principal de este Juzgado, la admisión de tutela.

CUARTO: VINCULAR a la Lista de elegibles, conformada mediante Resolución Nro. CNSC – 20182230051625 del 22 de mayo de 2018, del empleo 35815, denominación Técnico Administrativo, código 3124, Grado 11, ofertado en el Acuerdo Nro.20161000001376 del 5 de septiembre de 2016, Convocatoria Nro. 433 de 2016 del Instituto de Bienestar Familiar – ICBF.


Notificación de vinculación que está a cargo de la Comisión Nacional del Servicio Civil, a quien se le concede el término de 1 día contado a partir de la notificación de la admisión de tutela, y remitirá a este Despacho las copias y las respectivas constancias de la notificación.

QUINTO: ORDENAR a COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) para que, a través del medio más expedito, informe la admisión de la acción de tutela a todos los participantes de la convocatoria Nro. 433 de 2016 del Instituto de Bienestar Familiar – ICBF.

SEXTO: NOTIFICAR la admisión a las accionadas y vinculados informándoles que cuentan con el término de tres (3) días para presentar el informe sobre los hechos de tutela.

SEPTIMO: ORDENAR a las accionadas y vinculados que presenten el informe o documentos relacionados con los hechos en que se sustenta la presente acción de tutela en el término de tres (3) días, entendidas bajo la gravedad de juramento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BEATRIZ ELIANA MORENO CEBALLOS
JUEZ

C.P.

